

ALEGACIONES PARA INCLUSIÓN DE CRITERIOS EN LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE EVACUACIÓN DEL NUDO MUDÉJAR DE 400KV

JUNIO 2021



La comarca de Andorra Sierra de Arcos ha experimentado en la última década una pérdida de población de 1.746 habitantes, pasando de los 11.523 en 2010 a los 9.777 en 2020, lo que supuso una reducción del 15 %. En el caso del municipio más poblado de la comarca, Andorra, se ha producido una pérdida de 1.022 habitantes, pasando de los 8.367 en 2010 a los 7.345 en 2020, con una reducción del 12 %. Y la tendencia sigue siendo fuertemente decreciente.

En la historia de este municipio hay dos hitos en cuanto a la evolución de la población, el paso de los 4.472 habitantes del año 1950 a los 7.821 del año 1960 y posteriormente el paso de los 6.609 del año 1970 a los 8.680 del año 1991. Acontecimientos que corresponden sucesivamente al incremento de la actividad minera del lignito y a la puesta en marcha de la central térmica Teruel.

Durante estos años y hasta el cierre de la central en junio de 2020, han sido estas dos actividades, la minera y la energética, las dominantes en la zona, sin haberse desarrollado ninguna actividad alternativa en las últimas décadas a pesar de los importantes recursos económicos aportados por los sucesivos planes MINER.

El impacto de la central térmica en la economía llegó a suponer el 9 % del PIB de la provincia y con su cierre, según los números facilitados por las centrales sindicales, se han perdido unos 500 puestos de trabajo directos, hasta un total de 3.000 al incluir los indirectos.

Esta situación ha generado un alto nivel de incertidumbre en la población, que está a la expectativa del proceso denominado de Transición Justa, impulsado desde la administración central.

El cierre de la central ha supuesto que la capacidad de evacuación utilizada quede disponible para sistemas de generación de electricidad en la zona que utilicen fuentes de energía renovables. De los estudios realizados por Red Eléctrica de España hay una capacidad disponible de 1.202 MW en el denominado nudo Mudéjar de 400 kV. Para su asignación a iniciativas de generación, Transición Justa ha elaborado un pliego de condiciones sobre el que se presentan, de forma conjunta entre la Fundación ECODES y la Fundación Renovables, las presentes sugerencias de modificación.

En este contexto, valoramos de forma muy positiva que se hayan incluido criterios sociales y ambientales para valorar las ofertas de las empresas oferentes. Es una novedad en este tipo de concursos y apreciamos sobremanera su inclusión por primera vez. Al mismo tiempo, animamos al MITECO a que generalice este enfoque para otorgar los derechos de concesión de conexiones en situaciones similares. El enfoque de considerar el valor que las ofertas aportan a la zona es muy positivo.

Sin embargo, después de analizar la propuesta del Ministerio y considerando el conjunto de factores económicos, sociales y ambientales que serían afectados por las acciones subsiguientes a la concesión, sometemos a la valoración del Ministerio las siguientes consideraciones y propuestas:

Las propuestas que consideramos se deberían incluir, se han subdivido en 6 grupos:

1. Composición de órganos y mesa de decisión
2. Características técnicas del proyecto y su composición
3. Características de los ofertantes
4. Medidas socioeconómicas
5. Afección al territorio
6. Criterios ambientales

1. COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS Y MESA DE DECISIÓN

La composición de la mesa no incluye ninguna entidad o institución de la zona en la que se van a desarrollar los proyectos que sean seleccionados, lo que no parece muy lógico porque se trata de un proyecto de apuesta por un desarrollo local.

En la mesa de decisión debe incluirse la presencia de los representantes de las instituciones y entidades del área que pretende se beneficie de la transición justa y del cambio de modelo.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO Y SU COMPOSICIÓN

La propuesta parte de la posibilidad de aprovechar la capacidad de evacuación disponible en el nudo Mudéjar de 400 kV que, según se establece en el pliego, dispone de capacidad de evacuación de 1.202 MW.

En el pliego se establece una reserva de 100 MW para instalaciones de menos de 25 MW incluyendo la exigencia de que quien participe en el concurso del resto de potencia no podrá presentarse a este tramo de potencia. 25 MW como límite superior ya implica un área de ocupación elevada pues, por ejemplo, en fotovoltaica supondría una extensión de 50 ha y, si esta potencia sale posteriormente a concurso, es evidente que, con criterios estrictamente de ejecución óptima financiera, se ejecutarán 4 plantas de 25 MW.

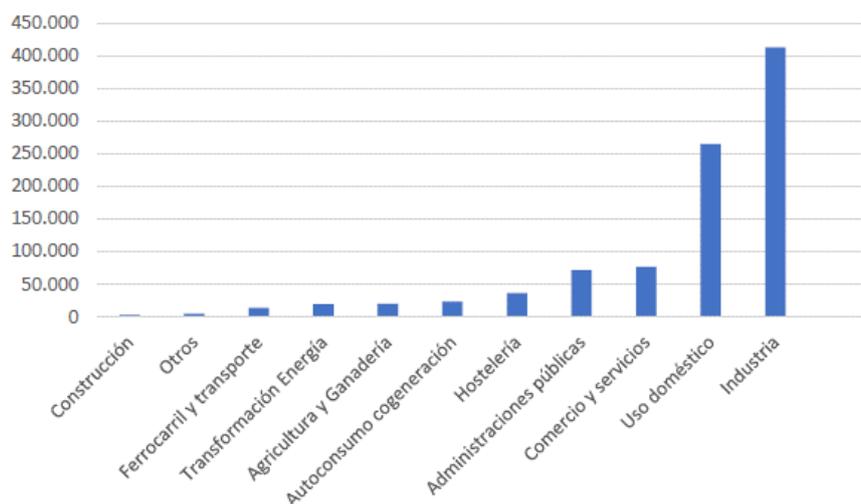
El concurso debe orientarse más a promover iniciativas de menor tamaño y de ofertantes más diversificados. Tenemos ejemplos en las anteriores subastas de cómo se ha producido una concentración en la asignación y, sobre todo, en muchos casos de una venta posterior a la adjudicación con un claro efecto especulativo.

Es necesario ampliar las bases para que la potencia asignada cumpla tres requisitos:

1. **Reducción del tamaño de las iniciativas** con bloques mayores a proyectos pequeños. Por esta razón y con el objeto de generar mayor redistribución tanto de las iniciativas como de su desarrollo nos parece impropio reservar solo 100 MW (8 %) a plantas de hasta 25 MW.
2. Introducción de una **potencia evacuable límite para cada iniciativa de 100MW.**
3. Garantía de que las instalaciones de autoconsumo en todas sus variantes no tengan problemas de dimensionamiento por no existencia de capacidad de las redes.

Creemos que **el desarrollo de los 1.202 MW de capacidad de evacuación debería llevar consigo los siguientes requisitos de reparto:**

- **Garantizar que, en toda la zona de influencia,** que incluye no solo los territorios afectados sino gran parte de la provincia, **va a existir capacidad suficiente para que todos los proyectos de autoconsumo individual, colectivo o de proximidad y de las iniciativas de comunidades energéticas puedan ser llevados a cabo sin necesidad de restricciones.**
- Se debería incluir un objetivo a cumplir para garantizar un 10 % de autoconsumo individual y colectivo y un 10 % para autoconsumo de proximidad y comunidades energéticas de la demanda eléctrica de la provincia de Teruel.
De acuerdo con las estadísticas de consumo de la provincia de Teruel que figuran en el cuadro siguiente se debe asegurar que ninguna planta de autoconsumo individual o compartido tendrá limitaciones de evacuación.



Consumo de electricidad por área de actividad en la provincia de Teruel en MWh/año

- **Fomento de iniciativas de menor tamaño.** Una vez garantizado el punto anterior, habría que destinar **un 30 % de la potencia a proyectos de menos de 25 MW** (360 MW) con un tramo especial del 10 % para iniciativas de menos de 5 MW con el fin de hacer hincapié en lo que podemos calificar como Generación Distribuida.
- **Factor de capacidad exigible.** Es necesario maximizar el valor para los proyectos de más de 25 MW en los que el factor de capacidad en el punto de conexión de cada iniciativa iguale o supere el 50 % con el objetivo de fomentar la hibridación de tecnologías y producir la máxima energía por unidad de evacuación. Proponemos establecer un factor de corrección reductor en la valoración de las iniciativas que no alcancen ese 50 % descontando por cada punto de menor factor de capacidad un punto porcentual del valor alcanzado por la iniciativa. Este requisito permitirá aprovechar de mejor forma la capacidad de evacuación. Obviamente, la hibridación con sistemas de almacenamiento está abierta, pero entra dentro de la voluntad del ofertante y de la elaboración de una mejor propuesta.
- Exigencia para la eólica de un tamaño mínimo de 5 MW para cada aerogenerador con el objetivo de limitar el impacto visual y las afecciones medioambientales.
- Exigencia de un tamaño máximo de capacidad de evacuación por planta incorporando los criterios de carácter medioambiental y de reparto del territorio, que se fija en 100 MW.

Madurez de los proyectos. Los proyectos o iniciativas que se presenten deben tener un grado de avance administrativo y de definición real del proyecto atendiendo:

- A haber iniciado su tramitación administrativa con un grado de madurez suficiente en referencia a la presentación del proyecto de ejecución y estudio de impacto ambiental.
- Disponer de preacuerdos de apoyo a la industria local.
- Disponer de contratos de terrenos, aunque estos deberían ser no exclusivos con el fin de no limitar el desarrollo de otras iniciativas.
- Definición del Factor de capacidad, de la propuesta socioeconómica a los propietarios de los terrenos y al área de implicación, definición del porcentaje de tierras SAU ocupadas...

Duración del periodo de explotación de la potencia asignada. No se incluye tiempo de vigencia de la capacidad de evacuación asignada en el concurso, **que debería ser de 30 años.** Se deben establecer unas condiciones diferentes **a partir de dicho momento en el que deberían revertir tanto las instalaciones de transporte y distribución como las instalaciones en uso a instituciones públicas, salvo que se alcance un nuevo acuerdo de 10 años adicionales entre las partes.** En ambas situaciones los adjudicatarios asumirán los costes y la responsabilidad del desmantelamiento de las instalaciones llevadas a cabo y la restitución medioambiental de los terrenos utilizados.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS OFERTANTES

La única exigencia o requisito que se solicita a los ofertantes es que dispongan de experiencia demostrada en el pasado y la entrega de un aval de 40 €/kW.

Tenemos amplia experiencia de lo sucedido en general, y en Aragón especialmente, con empresas que presentan sus proyectos con el único fin de su posterior venta para obtener plusvalías que se generan en un proceso administrativo abierto en el que de forma gratuita se concede la titularidad de un bien escaso, como es la evacuación, que obviamente por este motivo tiene un alto valor de mercado.

No es lógico ni ético que en el coste de generación de electricidad o en detrimento del valor que generan en la zona se produzca un proceso especulativo por un acto administrativo. **La transacción de permisos administrativos debe estar limitada y en este pliego debería estar recogida.**

Por esta razón consideramos que en el pliego debería incluirse:

- La imposibilidad de venta durante un periodo a considerar desde la asignación del concurso hasta los 5 años después de la puesta en marcha, con el fin de obligar a que quien se presente sea un inversor con voluntad de permanencia. En caso de venta o cambio de titularidad el 50 % de la plusvalía será para las administraciones correspondientes si la planta está en funcionamiento y del 75 % si todavía no lo está. Esta actuación debe comprender a toda la cadena empresarial de control o de consolidación con el fin de salvaguardar los procedimientos de venta de las matrices.
- La experiencia requerida debe hacer referencia a la experiencia en el mercado eléctrico y no a la tenencia de acciones o a la consideración como activo financiero exclusivamente.
- Los proyectos de menos de 25 MW deberían tener un menor aval.
- El no cumplimiento de plazos inhabilitará al concesionario para concursos y subastas, incluyendo, al igual que en los puntos anteriores, la extensión de dicha inhabilitación no solo al adjudicatario sino también al grupo empresarial de control.

4. MEDIDAS SOCIOECONÓMICAS

En lo relativo al desarrollo industrial y la prestación de servicios, la propuesta de los ofertantes debe consignar los acuerdos que se llevarán a cabo con empresas principales y auxiliares relacionadas con las plantas y el compromiso de mantenimiento de las mismas y de los puestos de trabajo a generar. En la propuesta de desarrollo se deberá asumir la contratación de empresas de la zona tanto para la construcción como para la operación y mantenimiento, estableciéndose el domicilio social y fiscal de todas las iniciativas en la provincia de Teruel. Por ello, **la empresa adjudicataria deberá registrar su sede social** en alguno de los municipios en los que se implante la mayor parte de su actividad, con el fin de tributar en él.

En el reparto del acceso al nudo Mudéjar se deberá valorar especialmente la capacidad de las propuestas de las empresas oferentes para generar un número de empleos que se acerque lo más posible a los perdidos por el proceso de cierre de la actividad minera y el cierre de la central térmica.

Los avales que se exijan como garantía para el mantenimiento de las propuestas industriales deberán ser proporcionales a los compromisos adquiridos y ofertados, no pudiendo retirarlos hasta 10 años después del inicio de la actividad.

Se considerarán proyectos preferentes aquellos que incluyan el aprovechamiento de los recursos presentes en la zona: línea del ferrocarril, acceso a gaseoducto, instalaciones de acceso a la concesión de 18 hm³ de agua del pantano de Calanda e instalaciones de desionización de agua. También aquellos que incluyan la instalación de fábricas de componentes de los recursos de producción energética que se proyecten o de su reciclado.

Apoyo al desarrollo cultural, de modo que en las propuestas se detallarán las iniciativas que se vayan a llevar a cabo para rescatar el patrimonio cultural y económico procedente de las instalaciones del carbón como realidad cultural y de vida de la zona.

5. AFECCIÓN AL TERRITORIO

Priorizar la instalación de infraestructuras energéticas en suelo urbano o industrial consolidado, suelo urbanizable (urbano o industrial) sin valores ambientales relevantes, suelo rústico o no urbanizable afectado por actividades mineras y extractivas, suelo rústico o no urbanizable ocupado por láminas de agua artificiales sin valor ambiental (no considerados humedales o que formen parte de los valores de la RN2000 o de espacios naturales protegidos).

Evaluar caso por caso las zonas de suelo rústico o no urbanizable ocupadas por secanos o pastizales sin protección urbanística, paisajística ni medioambiental, carentes de elementos de importancia para la biodiversidad.

Evaluar caso por caso, aunque en principio no serían recomendables, sistemas de alto valor natural, paisajístico y cultural deteriorados o secanos sin protección urbanística ni medioambiental, pero con elementos de importancia para la biodiversidad o patrimoniales.

Quedarán totalmente excluidos los sistemas agrarios de alto valor paisajístico o natural (SAVN), los espacios en colindancia con espacios protegidos y en situación de producir afección y, por supuesto, las figuras de protección medioambiental vigentes en la legislación estatal y autonómica: los Espacios Naturales Protegidos, la Red Natura 2000, (ZEPAS Y LIC), las áreas críticas de especies en peligro de extinción.

No se aceptará la acumulación de proyectos de generación presentados por una misma empresa en zonas colindantes. Previamente los ayuntamientos de cada municipio deberán establecer un referente de ordenación del territorio que, considerando las actividades tradicionales del sector agropecuario, limite las zonas de ocupación según el tipo de proyecto considerado.

Tendrán preferencia los proyectos que integren diversas actividades ganaderas (pastoreo de ovino), apicultura, agrícolas.

Somos conscientes de que la facilidad de implementación de plantas de generación de energía eléctrica con fuentes renovables, especialmente fotovoltaica, está directamente relacionada con su desarrollo en terreno agrícola, dado que son superficies niveladas y con acceso. Si no se pone límite al uso de terreno agrícola o se establecen criterios de minusvaloración de las ofertas, el resultado es que la asignación de potencia conllevará una pérdida de Superficie Agraria Útil (SAU).

La reducción de la SAU supone una pérdida de puestos de trabajo, dado que muchas personas viven de trabajar no solo en sus propias fincas, sino en fincas de terceros que ahora dejan de estar disponibles para la agricultura.

Por otro lado, nos encontramos **con que existe una propensión a ubicar las plantas en terrenos en los que la propiedad esté concentrada** por causas obvias de negociación de acuerdos y porque en muchos casos estas fincas están arrendadas por el cobro de una renta, que se vería muy incrementada si se desarrollan las plantas de generación. Estas grandes extensiones son las que generalmente dan trabajo y actividad a agricultores que, con menor capacidad en terrenos de su propiedad, utilizan la capacidad ociosa de su maquinaria en otras explotaciones agrarias arrendadas con el fin de completar sus ingresos.

En una iniciativa como esta, en la que hay más tierra disponible que capacidad de evacuación, hay que tener en cuenta dicha capacidad de evacuación, dado que en el desarrollo de las energías renovables es el bien más escaso, como se indica en el concurso. **Al asignar los 1.202 MW de capacidad de evacuación no solo se utilizará una parte menor del territorio, sino que quedará sin posibilidad de conectar el resto de iniciativas de generación que puedan plantearse.**

Con el fin de compensar la imposibilidad de llevar a cabo este tipo de iniciativas adicionales a la que genera el concurso, **proponemos se tenga en cuenta un carácter redistributivo de los pagos por uso de terreno.**

Retribución por el uso del suelo

Las renovables requieren una ocupación del terreno diferente en función de las tecnologías. Terreno que en muchos casos perderá su actual uso. Por esta razón y con el fin de poder aprovechar las actuales actividades productivas se debería establecer como criterios de selección:

A tenor de las propuestas y contratos que se están llevando a cabo en España para la implementación de plantas, generalmente de energía solar fotovoltaica, por el uso del terreno se están firmando contratos de arrendamiento de largo plazo que están en el entorno de los 1.200 €/ha, alcanzando hasta los 2.000 €. Esta renta supera con creces las rentas agrarias existentes en terrenos de la zona.

Con el objeto de minimizar las afecciones a la superficie agraria útil y generar un efecto distributivo en el área se considerarán los siguientes elementos:

- **No utilización de más de un 40 % de superficie agraria útil en cada proyecto**, considerada esta no solo como en estado productivo agrario, sino también consignada en la percepción de la PAC en los últimos 5 años.
Establecimiento de un baremo en función del grado de SAU utilizada, considerando un factor de 1 para un 0 % y una progresión regresiva de una reducción del 0,05 por cada 10 % (para una SAU del 40 % sería un factor de 0,8; para el 30 % se aplicaría un factor 0,85; para el 20 %, un 0,9 y para el 10%, un 0,95).
- Se considera que del contrato de arrendamiento el 50 % debe ir a los propietarios del terreno, un 25 % al resto de agricultores de la zona y el 25 % restante quedaría como canon para los diferentes ayuntamientos en la zona. Se propone que de este canon el 75 % sea para los ayuntamientos donde se implanten las plantas de forma proporcional a la potencia que acojan y un 25 % para los que no, dado que la potencia de conexión inhabilita unos emplazamientos respecto a otros.

Concentración parcelaria. Se propone el establecimiento de procedimientos de concentración parcelaria para que la retribución al suelo responda a la estructura de propiedad existente en la zona de implementación.

Utilización de terrenos afectados por la actividad minera. Adicionalmente a las pautas de recuperación medioambiental de los terrenos afectados por la actividad minera y

de generación de energía anterior se debe valorar el uso de estos terrenos de forma prioritaria.

6. CRITERIOS AMBIENTALES

Destruir el medioambiente local no está justificado para salvar el clima. Por lo que cuando exista un conflicto por los valores ambientales de una zona se deberá establecer un mecanismo de búsqueda de alternativas factibles mediante el diálogo con la población local y procesos de mediación cuando se den las circunstancias.

Hasta ahora estos estudios de impacto ambiental se han llevado a cabo con escaso rigor por la aquiescencia de las autoridades de las CC. AA. con los proponentes que previamente habían ganado los concursos y sabiendo que, si no se llevaban adelante en el tiempo establecido, perderían la subasta. Esta presión de lobby se ha producido especialmente en Aragón colapsando la capacidad de respuesta de la Dirección de Energía y Minas para seguir con su día a día.

La instalación de infraestructuras energéticas renovables debe estar siempre basada en el principio de no afección ni degradación de la biodiversidad. Siempre es preferible aprovechar infraestructuras ya existentes.

Obligación de realización de una evaluación ambiental estratégica en zonas con alta densidad de infraestructuras energéticas renovables con el fin de evitar los impactos acumulados y las sinergias de impacto derivadas de los proyectos individuales, considerando el impacto integral de líneas y centrales. Así como un análisis específico de efectos sobre el medioambiente de los proyectos sobre almacenamiento o aprovechamiento de energía eléctrica no evacuada.

Los Estudios de Impacto Ambiental deberán tener muy presente en la DIA, las siguientes consideraciones:

- Respeto y protección efectiva de las zonas con hábitats valiosos (charcas, prados húmedos, setos...) o con presencia de especies de interés que se puedan encontrar dentro del perímetro de la instalación o en su área de influencia.
- Afección mínima y reversible sobre fauna y flora.
- Respeto y no afección a vías pecuarias y cañadas.

- Referencia explícita del cumplimiento de la limitación a un 40 % máximo de SAU en cada proyecto.
- Limitación al mínimo imprescindible de las superficies valladas.
- Control de la vegetación por medios mecánicos o ganaderos (pastoreo puntual). En ningún caso con herbicidas u otros productos fitosanitarios.
- Diseño de los perímetros de las centrales solares y eólicas, así como de los viales de comunicación con abundantes y amplios pasos de fauna, vegetación de setos y sujetos a una limitación estricta de la velocidad para evitar atropellos.
- Reducción al mínimo imprescindible de infraestructuras, y en especial, de tendidos eléctricos en aéreo, vallados y caminos.
- Se valorarán las medidas de mejora ambiental de los proyectos como la restauración de hábitats propios del lugar (charcas naturales, espacios fluviales y bosques de ribera, prados, matorrales y montes; la restauración de construcciones tradicionales y habilitación de las mismas con fines de sensibilización ambiental; la instalación de nidales para aves, refugios para murciélagos y hoteles de insectos siempre que exista o se propicie el hábitat de alimentación de estas especies).
- Se considerarán preferentes los proyectos que incluyan la restauración a su situación inicial de los terrenos afectados, una vez finalizada la actividad de producción de energía eléctrica, con el fin de dejarlos en su estado original.
- Se considerarán preferentes los relativos al reciclado de los componentes materiales de los proyectos que se instalen.